



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFERENTES ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA MEJORA DE CIERTAS ÁREAS DE JUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

CLÁUSULA 1ª. Régimen Jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas y en el de prescripciones técnicas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

Y en cuanto no se oponga a lo establecido en la misma:

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas estatales sobre contratos públicos que no tengan la condición de básicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Órgano de contratación y perfil del contratante

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la plataforma de contratación del Estado, en el sitio web institucional: <https://contrataciondelestado.es>.

Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Órgano de Contratación cuenta con Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art.63 LCSP), al que se tendrá acceso a través del siguiente enlace http://www.chirivel.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xsp?p=Chirivel#

CLÁUSULA 3ª. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 LCSP 2017 y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Página	1/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Hay que tener en cuenta lo señalado en el artículo 159.4 LCSP 4. a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Por tanto, La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

CLÁUSULA 4ª. Objeto:

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico administrativas que habrán de regir el contrato administrativo del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFERENTES ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA MEJORA DE CIERTAS ÁREAS DE JUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL.

Necesidad a satisfacer:

Mediante la ejecución del presente contrato se satisface la necesidad de cubrir un déficit importante de áreas de juegos infantiles, dado que las existentes fueron implantadas hace ya bastante tiempo y que se hacen necesarios para la mejora de la funcionalidad y seguridad, para una mejor prestación del servicio. Así pues, por este Ayuntamiento se acomete la presente actuación en aras a dotar de nuevos parques para niños y mayores en el municipio, que cumplan todos los requisitos que la normativa aplicable exige. Habida cuenta que desde el Consistorio no se dispone de los medios materiales para ello, es por lo que se procede a su contratación externa. Por consiguiente, quedan justificados los fines institucionales, naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. Y ello, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		2/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

DENOMINACION	CANTIDAD (Ud)	REFERENCIA	CPV	
Serpiente Tino	1	SKU: XT110	37535220-5	Aparatos para trepar para parques infantiles
Colupio Metálico	1	SKU: XOXIA41	37535210-2	Colupio
Muelle DONKY	1	SKU: XFAM13	37535250-4	Balancín para parques infantiles
Balancín Individual	1	SKU: XCD20	37535250-4	Balancín para parques infantiles
Surpriseball	1	SKU: XSB20	37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego
Panel juegos. Abacus activity	1	SKU: XPA12	37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego

División de lotes objeto del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, ya que se establece la inviabilidad de esta división en el sentido siguiente:

- a. Se aprecia una gran dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, debido a que:
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
 - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
- b. Existe además un riesgo más que importante respecto de la correcta ejecución del contrato ello debido a la propia naturaleza del objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de Código Seguro De Verificación rnmqdhajNOB6zp5BkfheEA== Estado Fecha y hora ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
 - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala."

Por ello, y a virtud de lo establecido en el artículo 99, ordinal 3, letra b), de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede su división en lotes.

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado. Precio del Contrato. Garantías.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 19.474,95 (diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros, con noventa y cinco céntimos IVA incluido)

La oferta que el licitador presente, deberán realizarse a la baja, siendo las propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación, automáticamente desechadas.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	yGHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Página	3/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el precio del contrato, incluyendo el montaje e instalación y los gastos de la entrega y transporte.

También comprenderán los tributos que sean de aplicación, según disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en una cuantía aparte.

Se entiende que el Presupuesto Base de Licitación se adecua a los Precios del Mercado.

A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del precio del contrato asciende a 16.095,00 €. (No incluye 3.379,95 € correspondientes al 21% de IVA.), según la estimación de cantidades a suministrar detalladas a continuación.

Se suministrarán y serán objeto de montaje e instalación, los siguientes Juegos Infantiles, a instalar en el Parque del Paseo sito en Calle Paseo s/n del municipio de Chirivel, según el Pliego de Prescripciones Técnicas:

DENOMINACION	CANTIDAD (Ud)	REFERENCIA	CPV	
Serpiente Tino	1	SKU: XT110	37535220-5	Aparatos para trepar para parques infantiles
Columpio Metálico	1	SKU: XOXIA41	37535210-2	Columpio
Muelle DONKY	1	SKU: XFAM13	37535250-4	Balancín para parques infantiles
Balancín Individual	1	SKU: XCD20	37535250-4	Balancín para parques infantiles
Surpriseball	1	SKU: XSB20	37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego
Panel juegos. Abacus activity	1	SKU: XPA12	37535200-9	Equipamiento para terrenos de juego

CLÁUSULA 6ª. Precio del Contrato

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 LCSP.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte del bien a suministra hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación necesarios para la ejecución del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

CLÁUSULA 7ª. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	171.00 – 625.00	19.474,95 €

CLÁUSULA 8ª. Plazo de entrega, mecánica del suministro y servicio posventa.

El Contratista estará obligado a entregar los Bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el Contrato y de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que rigen el Contrato.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==		Página 4/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Cualquiera que sea el tipo de Suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los Bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

El plazo de entrega del suministro e instalación del objeto del contrato será de 15 días (QUINCE DÍAS) desde la formalización del mismo, estando en todo caso supeditada a los plazos señalados en la Resolución núm., 2019/2219 de la Excm. Diputación Provincial de Almería que concede la ayuda.

CLÁUSULA 9ª. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada abreviada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017,

CLÁUSULA 10ª. Criterios de adjudicación.

Considerando que el procedimiento a seguir es el procedimiento abierto simplificado sumario y además se trata de un Contrato de Suministros en los que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el Contrato, resulta que el único factor determinante de la adjudicación es el precio, cuantificable de forma automática, en relación calidad-precio y será considerada Oferta más ventajosa.

Por tanto, la adjudicación del contrato recaerá en el licitador/es que en su conjunto o de forma individual haga la proposición más ventajosa, y se realizará por subasta de acuerdo al siguiente y único criterio objetivo de valoración.

Oferta económica 100 puntos

La mayor puntuación la obtendrá la oferta más ventajosa a los intereses municipales previa valoración y justificación de los Servicios Técnicos y de forma proporcional el resto.

Para la valoración de las ofertas económicas se efectuará una equivalencia económica, del porcentaje de baja ofertado aplicable a los precios de los Anexos, sobre el presupuesto base de licitación del contrato, a los solo efectos de puntuación de las respectivas ofertas utilizando, para ello, la fórmula que se propone. La valoración se efectuará hasta un máximo de 100 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente aplicando la fórmula que se propone sobre las equivalencias económicas descritas.

El procedimiento y fórmula a aplicar para la puntuación de las ofertas económicas es el siguiente:

$$P = 100 \times (\text{min} / \text{of})$$

P = puntuación obtenida por cada oferta
min = oferta más baja
of = oferta correspondiente a cada licitador.


Fórmula recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

CLÁUSULA 11ª. Régimen de revisión de precios.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 LCSP. **No cabe la revisión de precios.**

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		5/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

CLÁUSULA 12ª. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará una oferta como desproporcionada o temeraria cuando se de alguno de los supuestos del artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001).

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 LCSP se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación motivadamente resolverá la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA 13ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 letra c) la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico. Se ha mantenido conversación con personal técnico de Ayuntamiento que indica que cuenta con personal informático cualificado.

13.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la (Plataforma de Contratación del Sector Público /otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP).

La utilización de estos servicios supone:

- o La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- o La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- o La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la (Plataforma de Contratación del Sector Público otra herramienta de

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		6/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la (Plataforma de Contratación del Sector Público/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

13.2. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, dos días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de cinco días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

13.3 Contenido de las proposiciones

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 LCSP, en el apartado c), la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIFERENTES ELEMENTOS DE JUEGO INFANTIL, ASÍ COMO ELEMENTOS DE SEGURIDAD, PARA LA MEJORA DE CIERTAS ÁREAS DE JUEGOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL**». La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA

a. Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		Página 7/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas, no se contempla otro criterio diferente al del precio.

b. En su caso, previsión de subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos

Criterios de desempate:

De conformidad con lo establecido en el art. 147 LCSP se establecen como criterios de desempate los siguientes:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las presas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las presas.
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera o lugar a desempate.

CLÁUSULA 14ª. Admisibilidad de variantes.

No se admiten variantes

CLÁUSULA 15ª. Garantía Provisional

De acuerdo con lo establecido en los artículos 106 y 159. B) LCSP no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 16ª. Apertura de proposiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, letra d), la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la (Plataforma de Contratación del Sector Público/otra herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP) garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	yGhxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40	
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47	
Url De Verificación	Página		8/21	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGhxPJeNlz803qBccP34tQ==			



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

CLÁUSULA 17ª. Adjudicación del contrato

En un plazo de 5 días. Art. 159.4. f) 4º) LCSP) desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLAUSULA 18ª: Formalización del contrato

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6. g) la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 19ª. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el art. 62 LCSP se designa como persona responsable del contrato al Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Chirivel.

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la persona responsable del contrato.

La Administración tiene la facultad e inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato a la que se atribuya el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser considerada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Chirivel, y será necesario, en su caso, que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de anexo de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en el art. 300 LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 300.2 LCSP el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de su entrega a la Administración salvo que esta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El contratista responderá de la calidad de los bienes y de los vicios o defectos ocultos de los mismos.

CLÁUSULA 21ª. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		9/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos las siguientes condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (art. 202.2).

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer
- Combatir el paro
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo
- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

CLAÚSULA 22ª. Cesión del Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, de conformidad con lo establecido en el art. 214 LCSP deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 23ª. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Página	10/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal

CLÁUSULA 24ª. Recepción y plazo de garantía

Con carácter previo a la recepción del suministro, se realizarán las comprobaciones pertinentes. Requisito previo a la entrega del material, se aportará la documentación del pedido y los certificados de los elementos de juego, de acuerdo a la norma UNE-EN 1176, para que el Excmo. Ayuntamiento proceda a la inspección de los materiales, la recepción se realizará en el plazo de quince días desde la formalización del mismo, plazo establecido para la entrega e instalación de los mismos.

Todos los suministros estarán garantizados como mínimo dos años contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de su entrega e instalación.

CLÁUSULA 25ª. Abonos al contratista

De conformidad con lo establecido en el art. 301 LCSP el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La empresa adjudicataria hará entrega de la facturación mensualmente de conformidad a lo dispuesto en la ley 25/2013 de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público".

Mensualmente se facturarán los suministros efectivamente realizados con indicación de los materiales suministrados, su precio de referencia aplicable y la baja que resulte de aplicación según la oferta presentada.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	yGhxPJenLz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		11/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yGhxPJenLz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 LCSP se podrán incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3º sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

CLÁUSULA 26ª. Abono de intereses de demora y costes de cobro

De conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido.

En el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del art. 210 y en el apartado 1 del art. 243, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta

presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (art. 198.4 in fine LCSP).

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017 (art. 198.5 LCSP).

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen (art. 198.6 LCSP).

CLÁUSULA 27ª. Modificación del contrato

Además de las modificaciones no previstas en el presente pliego cuando concurren los requisitos establecidos en el art. 205 de la LCSP, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, conforme a lo previsto en el

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		12/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

art. 204 de la LCSP y en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, con las siguientes condiciones:

- Deberá advertirse expresamente de esta posibilidad en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.
- La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 28ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 29ª. Derechos y obligaciones del contratista

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Página	13/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación del objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional

Deberes en relación con la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133.2 de conformidad con el cual el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de Derechos Digitales, así como cualesquiera otras disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o puedan estarlo a lo largo de su vigencia.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Información Básica	
Responsable	Ayuntamiento de Chirivel
Finalidad Principal	Gestión de expedientes administrativos y
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Otras Administraciones Públicas
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.
Información Adicional	Fuente de acceso a información: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		Página 14/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

CLÁUSULA 30ª. Penalidades por incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		15/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato

CLÁUSULA 31ª. Resolución del contrato

Junto a las normas generales recogidas en la Sección ^a del Libro segundo denominado “De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos” y, en concreto las causas establecidas en el artículo 211 LCSP, así como en los artículos 192, por incumplimiento parcial o defectuoso y 193 por Demora en la ejecución, la Ley establece en el artículo 306 LCSP 2017 las siguientes:

- a. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b. El desistimiento una vez iniciado la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 307 LCSP dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

En los supuestos establecidos en la letra a), solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos contemplados en la letra b), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Cláusula 32ª. Prerrogativas de la Administración

De conformidad con lo establecido en el artículo 190 LCSP Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		16/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (arts.191.4 LCSP)

CLÁUSULA 33ª. Jurisdicción

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la LCSP. Contra la resolución del citado recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

CLÁUSULA 34ª. Identificación de órganos.

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, a tenor del cual en el Pliego de Cláusulas administrativas que se aprueben para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente Disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría - Intervención Municipal; el órgano de Contratación es la Alcaldía, y el destinatario es el Arquitecto Técnico municipal, responsable del contrato.

A continuación, se incorporarán los anexos correspondientes

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	Página		17/21
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==		





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANEXO I RELATIVO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Proposición económica.

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Página	18/21





AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____, con NIF/PASAPORTE núm. _____, vecino/a de... Actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF número _____; En relación con el expediente de contratación número _____, Aprobado por el Ayuntamiento de Chirivel para la contratación de...

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en su puesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que no forma parte de los Órganos de gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad NO/SI se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda) y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación:
 - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (número _____).
 - Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de... (Número _____).

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:48:40	
Observaciones		Firmado	05/03/2020 13:45:47	
Url De Verificación	Página		19/21	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==			



AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 LCSP la empresa la que represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este pliego para poder contratar el objeto de este contrato.
- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.
- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: _____

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable, en _____, a _____ de _____ de 2020.

Firma del candidato,

Fecha y firma del/de la proponente.
(Sello de la empresa)

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	05/03/2020 13:48:40
	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:45:47
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeN1z803qBccP34tQ==		






AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

DILIGENCIA.- Este pliego de cláusulas administrativas particulares, así como sus dos anexos, han sido aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha cinco de marzo de dos mil veinte.

La Secretaria Accidental.

Fdo. Ana María Mena Blesa

C/ Paseo nº 1 c.p. 04825 Chirivel (Almería)
Tel: 950413001 - 950413011 Fax: 950413202

Código Seguro De Verificación	ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Torregrosa Mota - Alcalde Ayuntamiento de Chirivel	Firmado	05/03/2020 13:48:40	
Observaciones	Ana Maria Mena Blesa	Firmado	05/03/2020 13:45:47	
Url De Verificación	Página		21/21	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygHxPJeNlz803qBccP34tQ==			